
Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S. NIT. 800.184.181-6

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 16/07/2025 9:49

 2 archivos adjuntos (531 KB)

2025-01-068951 apertura liquidacion.PDF; comunicaciones juzgados INTELCOLO (2)-01.pdf;

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 7-15
Ciudad

**Ref.: Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S.
NIT. 800.184.181-6**

De manera atenta, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Ley 772 del 03 de junio de 2020, nos permitimos informales que por Acta identificada con número de radicación No. 2025-01-068951 del 25 de febrero de 2025 se decretó terminado el proceso de Reorganización y se dio apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **800.184.181-6**, para su conocimiento y tramite pertinente.

Se advierte que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, los títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110 a favor del expediente número 69709.

Por lo anterior, en caso de requerir algún tipo de información adicional, informamos que se pueden comunicar con la Superintendencia de Sociedades al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE
BUITRAGO
GARZON

Firmado digitalmente
por LUIS ENRIQUE
BUITRAGO GARZON
Fecha: 2025.07.14
11:59:21 -05'00'

Luis Enrique Buitrago Garzón
Liquidador

Se anexa el Acta No. 2025-01-068951 del 25 de febrero de 2025 en 15 folios útiles.

LIQUIDADOR: Calle 67 N.º 4A-41 Bogotá D.C. – Colombia.
(57 1) 320-3024428. www.buitragoyasociados.com

es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 7-15
Ciudad

**Ref.: Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S.
NIT. 800.184.181-6**

De manera atenta, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Ley 772 del 03 de junio de 2020, nos permitimos informales que por Acta identificada con número de radicación No. 2025-01-068951 del 25 de febrero de 2025 se decretó terminado el proceso de Reorganización y se dio apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **TECNOLOGIA EN INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **800.184.181-6**, para su conocimiento y tramite pertinente.

Se advierte que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, los títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110 a favor del expediente número 69709.

Por lo anterior, en caso de requerir algún tipo de información adicional, informamos que se pueden comunicar con la Superintendencia de Sociedades al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE
BUITRAGO
GARZON

Firmado digitalmente
por LUIS ENRIQUE
BUITRAGO GARZON
Fecha: 2025.07.14
11:59:21 -05'00'

Luis Enrique Buitrago Garzón
Liquidador

Se anexa el Acta No. 2025-01-068951 del 25 de febrero de 2025 en 15 folios útiles.



ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO

FECHA	19 de septiembre de 2024 13 de noviembre de 2024 31 de enero de 2025 18 de febrero de 2025
HORA	10:00 AM
CONVOCATORIA	2024-01-818223 de 2024
LUGAR	Superintendencia de Sociedades - Videoconferencia
SUJETO DEL PROCESO	Tecnología en Ingeniería S.A.S.
PROMOTOR	Herbert Giovanni Alvarez Cruz
EXPEDIENTE	69709

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) DESARROLLO**
 - a) Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32, Ley 1429 de 2010 y gastos de administración.
 - b) Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
- (III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 10:00 am del 19 de septiembre de 2024, se dio inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de Tecnología en Ingeniería S.A.S. en Reorganización.

Presidió esta audiencia la Directora de procesos de Reorganización I, quien advirtió que se adelantaba por medios virtuales, según lo previsto en el protocolo previsto en el auto de convocatoria.

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

De igual forma, se advirtió que deberían mantener los micrófonos y cámaras desactivados, y debían pedir el uso de la palabra a través del ícono de la mano en el aplicativo.

Se procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron e indicaron el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional:

Nombre	Actuación
Jorge Arturo Pinzon Galindo	Representante Legal
David Buitrago Caicedo	Apoderado
Herbert Giovanni Alvarez Cruz	Promotor
Vanessa Romero	Colpensiones
Claudia Ortega	Protección y Porvenir
Gloria Sanabria	Bogotá Secretaria de Hacienda
Marlen Quiroga Santamaria	DIAN

(II) DESARROLLO

Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

El Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indicaran la existencia de obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidieran continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. Intervinieron:

ACREEDOR	SALDOS	MANIFESTACIÓN DEUDORA
Colpensiones	Reportó deuda de seguridad social por \$5.742.435. - Deuda real \$2.574.437 -Deuda presunta \$3.168.000.	-Se compromete a cancelarla dentro de los 30 días

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

DIAN	<p>Reporta por retenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -2019 periodo 6 \$6.363.000 Sanción \$2.227.000 -2019 Periodo 7 \$1.959.000 -2019 Periodo 9 \$ 16.461.000 -2019 Periodo 10 \$1.673.000 -2019 periodo \$ 11 \$7.123.000 -2019 periodo 12\$ 1.057.000 -2020 periodo 1 \$6487000 -2020 periodo 2 \$832.000 -2020 periodo 3 \$ 516.000 -2020 periodo 4 \$ 481.000 -2020 periodo 5 \$545.000 -2020 periodo 6, *el crédito no se escuchó en el audio -2020 periodo 7 \$2.050.000 -2020 periodo 8 \$255.000 -2020 periodo 9 \$169.000 Sanción 363000 -2020 periodo 10 \$719000 Sanción \$467.000 -2020 periodo 11 \$169.000 -\$363.000 -2020 periodo 12\$ 5.190.000 Sanción \$2.855.000 -2021 periodo 1 \$65.000 Sanción 363.000 -2021 periodo 2 \$65000 Sanción 363.000 -2021 periodo 3 \$\$65000 Sanción 363.000 -2021 periodo 4 \$65.000 Sanción 363.000 -2021 periodo 5 \$65.000 Sanción 363.000 -2021 periodo 6 \$64.000 Sanción 363.000 	<p>-Se comprometen a depurar, pero advierte que la sociedad no ha facturado.</p>
Protección	<p>Reportó deuda por capital de \$30.569.759</p> <p>-Se opone a la confirmación</p>	<p>- Se compromete a depurar y pagar</p>
Porvenir	<p>Reportó deuda por capital de \$88.758.075</p> <p>-Abre un espacio para depurar.</p>	<p>- Se compromete a depura y pagar</p>
Bogotá Secretaria de Hacienda	<p>Rete ICA Periodo 2021 por \$942.000</p>	<p>-Se compromete a depurar y pagar en 30 días</p>

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 bb87-fQ8c-bb87-fQ8c-bb87-fN8c



TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Adicionalmente, se reportó el incumplimiento por gastos de administración.

En este punto de la Diligencia el Despacho decretó un receso de la misma hasta el 13 de noviembre de 2024 a las 9:00 am.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA

Siendo las 9:00 am del 13 de noviembre de 2024, continuó la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de la sociedad Tecnología en Ingeniería S.A.S.

Se procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron e indicaron el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional:

Nombre	Actuación
Jorge Arturo Pinzon Galindo	Representante Legal
Herbert Alvarez Cruz	Promotor
Diana Guerrero	Protección y Porvenir
Lina Mendoza	Colpensiones

Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervinieron:

ACREEDOR	SALDOS	MANIFESTACIÓN DEUDORA
Colpensiones	Reportó deuda de seguridad social por \$5.742.435. - Deuda real \$2.574.437 -Deuda presunta \$3.168.000.	-No se opone a la confirmación del acuerdo.
Protección	Reportó deuda por capital de \$30.569.759 -Se opone a la confirmación	- Se compromete a depurar y pagar
Porvenir	Reportó deuda por capital de \$88.758.075 -Abre un espacio para depurar.	- Se compromete a depura y pagar

Adicionalmente, se reportó el incumplimiento por gastos de administración.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bb87-fQ8c-bb87-fQ8c-bb87-fN8c

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

En este punto de la Diligencia el Despacho resolvió sobre la solicitud de suspensión presentada mediante memoriales 2024-01-897166 y 2024-01-898177 en los siguientes términos:

Primero. Suspender el proceso de reorganización de Tecnología en Ingeniería S.A.S. en Reorganización hasta el día 30 de enero de 2025.

Segundo. Advertir que, la audiencia de confirmación del acuerdo continuará el 31 de enero de 2025 a las 9:00 AM.

Tercero. Instar al representante legal y al promotor a presentar informes de manera quincenal informando sobre la depuración y pago de las obligaciones por concepto del artículo 32 y por gastos de administración a cargo de la compañía.

La decisión quedó notificada en Estrados.

En este punto de la Diligencia intervino la apoderada de la DIAN quien informó que no había tenido ninguna comunicación efectiva con la sociedad para el pago de los pasivos obligatorios por retenciones en la fuente.

Alirio Alarcón, como acreedor de la concursada solicitó se informe sobre las razones de las suspensiones y presunta dilación del proceso.

Al respecto el Despacho advirtió sobre los alcances del artículo 161 y 162 del Código General del Proceso, que la suspensión no es indefinida y que se instó al deudor a presentar informes quincenales sobre los avances en la depuración de acreencias del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y de los gastos de administración.

Intervino Andrea Gamba Jiménez apoderada de Lucero Marín García quien solicitó al juez que se haga un requerimiento de informes semanal y no quincenal.

En este punto de la diligencia, el Despacho procedió a corregir la providencia y señaló que los informes deberían presentarse de forma semanal.

A las 9:30 am finalizó la sesión.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Siendo las 9:15 am del 31 de enero de 2025, continuó la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de la sociedad Tecnología en Ingeniería S.A.S. en Reorganización.

Se procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron e indicaron el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional:

Nombre	Actuación
Jorge Arturo Pinzon	Representante Legal
David Esteban Buitrago	Apoderado concursada
Herbert Alvarez	Promotor
Cristian Castillo	Porvenir y Proteccion
Vanessa Valderrama Romero	Colpensiones
Gina Paola Cipamocha	DIAN
Antoni Palacios	Acreeedora Patricia Cuartas
Martha Nelly Jiménez	Acreeedora
Alirio Alarcón	Acreeedor
Andrea Gamba Jiménez	Apoderada de Lucero Marin
Jesús Antonio Uribe	Acreeedor
Jose Giovanni Cordero Gutierrez	Acreeedor

Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervinieron:

ACREEDOR	SALDOS	MANIFESTACIONES
Colpensiones	Reportó deuda de seguridad social por \$5.742.435. - Deuda real \$2.574.437 -Deuda presunta \$3.168.000.	-se habían comprometido a depurar y cancelar lo que resultara de la depuración, pero a la fecha no se evidencia que se hayan adelantado las gestiones en los términos a los que se comprometieron.
DIAN	Retenciones en la fuente 2019 periodos 6 7 9 10 y 11 Año 2020 periodos 1 al 12 Año 2021 periodos 1 al 12 Para un total de \$68.798.000 entre impuesto y sanción	La concursada no ha manifestado intenciones de pago. Manifestó que la concursada debe presentar nuevas liquidaciones y depurar intereses.

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Protección	Reportó deuda por capital de \$23.315.159 -Se opone a la confirmación	
Porvenir	Reportó deuda por capital de \$88.758.075 -Abre un espacio para depurar.	

En este punto de la diligencia, intervino el promotor quien manifestó que no se han realizado abonos a sus honorarios.

El representante legal de la concursada intervino y manifestó que se presentaron 3 informes, se hicieron las depuraciones pertinentes y se pudieron comprobar los créditos reclamados.

Añadió que la concursada espera la llegada de unos recursos, cerca de los 1.000 millones de pesos para atender los pagos que están pendientes. Así, solicitó que se le otorguen 15 días más de receso de la audiencia.

El Despacho requirió a la concursada como quiera que los intervinientes manifestaron que la depuración no se ha adelantado por parte de la deudora y advirtió que dicha labor debe desarrollarse en conjunto con las entidades y no solamente con la contabilidad de la concursada.

Intervino el apoderado de la acreedora Patricia Cuartas quien manifestó que la concursada no está desarrollando su objeto social, así que solicitó que no se otorgue más plazo a la sociedad y se tome la decisión de confirmar el acuerdo o liquidar a la concursada.

Intervino Martha Nelly Jiménez quien coadyuvó la solicitud elevada por el doctor Antoni Palacios, apoderado de Patricia Cuartas.

Intervino el Alirio Alarcón Tarazona, quien solicitó al Despacho que no se otorgue más tiempo a la concursada, ya que a pesar del tiempo con el que ha contado la deudora no ha demostrado intención ni capacidad de pago. Llamo la atención en que aún se encuentran pendientes las obligaciones del artículo 32 y honorarios del promotor. Solicitó que se de apertura al proceso de liquidación.

Intervino la doctora Andrea Gamba Jiménez apoderada de la acreedora Lucero Marín, quien manifestó que se está materializando un incumplimiento de la concursada del

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bb87-fQ8c-bb87-fQ8c-bb87-fN8c

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

pago de las acreencias del artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y que otorgar un plazo mayor a la concursada afectaría a los acreedores de la concursada.

Intervino el señor Jesús Antonio Uribe, acreedor de la concursada quien manifestó que el proyecto inmobiliario al que se refiere la concursada en sus intervenciones, no tiene licencia de construcción y no es viable.

De otra parte, informó que se adelantaban acciones penales en contra del representante legal de la concursada, diligencias que se cerraron porque el concursado informó sobre el trámite del proceso de reorganización.

En este punto de la diligencia intervino el representante legal quien informó que la concursada lleva operando 30 años y que a raíz de la pandemia fue suspendido el pilotaje del proyecto que está bajo el nivel del suelo en donde hicieron una inversión con un control fiduciario. Añadió que debido al manejo transparente de los recursos se les ha permitido acceder a créditos a nivel internacional. De otra parte, manifestó que la licencia de construcción se encuentra vigente, que la concursada sigue operando, y que tiene una firma inversionista que los apoya.

Finalmente, advirtió que desarrollaron actividades hasta el 13 de diciembre de 2024, que hubo un manejo financiero hasta el 17 del mismo mes y que retomaron actividades hasta el 15 de enero de 2025, que los recursos ya están adjudicados, pero están en tránsito de ingreso al país y que las investigaciones penales adelantadas en su contra se cerraron, porque no se encontró mérito para continuarlas.

Reiteró nuevamente la solicitud de que se haga un receso de la audiencia por 15 días para obtener los recursos necesarios y así atender las obligaciones pendientes.

En este punto de la Diligencia el Despacho advirtió a la concursada una vez más cómo hacer la depuración de las obligaciones con las diferentes entidades y advirtió que otorgaría un último receso de la audiencia tomando en consideración el interés que tiene la concursada de poder pagar a sus acreedores y lograr la recuperación de la compañía.

Intervino el señor Antoni Palacios quien solicitó al Despacho requerir a la concursada para que brindara pruebas de los recursos que aduce se están ingresando al país.

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Intervino el señor Jose Giovanni Cordero Gutiérrez quien manifestó que él y su familia entregaron recursos financieros a la concursada sin que a la fecha hayan recibido los inmuebles prometidos. En consecuencia, solicito que el estado respalde sus intereses.

En este punto la Directora de Procesos de Reorganización I, resolvió:

Primero. Requerir a la concursada para que en el término de los 3 días siguientes a la sesión de audiencia allegue una certificación suscrita por representante legal, contador, y si es del caso, revisor fiscal en donde indique el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha con los documentos soporte a los que se hizo referencia en audiencia.

Segundo. Decretar un último receso de la audiencia de confirmación hasta el día martes 18 de febrero de 2025 a las 10:00 de la mañana, audiencia en la cual deberán acreditar la depuración y pago de las obligaciones por concepto del artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y gastos de administración, que fueron reportadas en audiencia.

Esta decisión quedó notificada en Estrados.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA

Siendo las 9:15 am del 31 de enero de 2025, continuó la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de la sociedad Tecnología en Ingeniería S.A.S. en Reorganización.

Se procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron e indicaron el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional:

Nombre	Actuación
David Buitrago	Apoderado de la concursada
Hebert Alvarez	Promotor de la concursada

El promotor de la concursada informó que un día antes de la audiencia se le informó que se había radicado una solicitud de liquidación por parte de la concursada.

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

El apoderado de la concursada informó que el radicado de la solicitud de liquidación es el 2025-01-053326.

Luego de un receso, el Despacho informó a los asistentes que en el referido memorial la concursada elevó una solicitud para acogerse de manera inmediata al trámite de liquidación judicial de conformidad con los artículos 47 y 49 de la Ley 1116 de 2006 y declarar fracasado el proceso de reorganización, razón por la que se profirió la siguiente parte resolutive de la providencia:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de Tecnología en Ingeniería S.A.S., con NIT. 800184181, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; e inicia con activos reportados por \$ 20.757.744 (valor expresado en miles), suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Segundo. Advertir que como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación, su proceso liquidatorio se adelantará según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, y en adelante deberá anunciarse siempre con la expresión "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL".

Tercero. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora susceptibles de ser embargados.

Cuarto. Decretar como medida cautelar innominada, la imposibilidad de los administradores de la sociedad, a los acreedores y a los accionistas, de disponer de los bienes de la deudora sin previa autorización del juez del concurso. Se advierte que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la expedición de esta providencia, cesan en sus funciones los administradores, los órganos sociales, y de fiscalización, si los hubiere.

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Sexto. Advertir que de conformidad con los artículos 48.2 y 50.11 de la Ley 1116 de 2006, los administradores, exadministradores, asociados y controlantes están imposibilitados para realizar operaciones de la actividad empresarial de la deudora, y que solamente conserva capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Séptimo. Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad lo siguiente:

- 7.1. Custodiar los documentos sociales, y todos los bienes de la concursada, hasta que haga su entrega al liquidador.
- 7.2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remitir al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad.
- 7.3. Dar cumplimiento a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo II.
- 7.4. Presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación, y los saldos del último estado de situación financiera (balance general) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha, aportando las respectivas justificaciones de las diferencias originadas en esta. El informe de que trata el ordinal anterior debe presentarse con la base contable del valor neto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2101 de 2016.

Octavo. Advertir a los acreedores que se encuentren ejecutando su garantía por medio del mecanismo de pago directo en los términos de la Ley 1676 de 2013, que deberán presentar sus créditos ante este Despacho y solicitar la exclusión del activo conforme a las normas aplicables.

Noveno. Ordenar a las autoridades que estén adelantando procedimientos de ejecución de obligaciones o de sentencias, que deberán remitir a este Despacho los procedimientos ejecutivos o de cobro coactivo adelantados en contra la deudora, de manera inmediata, con el fin que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. Las medidas cautelares deberán ser puestos a disposición del Juez del Concurso.

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Decimo. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de trabajo, junto con el fuero sindical, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores. Este efecto opera sin que se requiera autorización administrativa o judicial previa.

Undécimo. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, que no sean necesarios para la preservación de los activos. A su vez, se terminan los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios celebrados por la sociedad en calidad de constituyente, sobre bienes propios, y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Duodécimo. Se advierte a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por la deudora, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo Tercero. Advertir a los acreedores que a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidatorio, disponen de un término de veinte (20) días para presentar su crédito al auxiliar de justicia, allegando prueba de su existencia y cuantía, de conformidad con el artículo 48 de Ley 1116 de 2006. Las acreencias presentadas por fuera del término anteriormente descrito, serán tenidas como postergadas conforme lo indica el artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo Cuarto. Ordenar a las entidades titulares de aportes de seguridad social que en la presentación de sus acreencias alleguen la lista de trabajadores objeto de los aportes, con identificación y período sin pago.

Décimo Quinto. Advertir a los deudores de la concursada que a partir de la fecha de expedición de esta providencia, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, o en la cuenta de depósitos judiciales indicada en el aviso, y que será ineficaz todo pago hecho a persona distinta

Décimo Sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

- 16.1 Remitir copia de esta providencia y del aviso, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso liquidatorio.
- 16.2 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
- 16.3 Crear el número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia de la cuenta bancaria número 110019196110, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial. Tal información deberá suministrársele al liquidador al momento de su posesión y deberá ser incluida en el aviso que se elabore para publicidad del proceso.
- 16.4 Fijar por un término de diez (10) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, que contenga el nombre del liquidador, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
- 16.5 Comunicar al auxiliar de la justicia su designación como liquidador dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.
- 16.6 Librar los oficios correspondientes.

Décimo Séptimo. Advertir a los interesados que la designación del liquidador se realizara en providencia separada.

Décimo Octavo. Advertir a los interesados que el proceso se tramitará ante a la Dirección de procesos de liquidación I.

La decisión se notificó en Estrados.

En este punto de la diligencia intervino el señor Antoni Palacios apoderado de la acreedora Sonia Roa quien solicitó aclarar si en la providencia se solicitó aportar estados financieros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1116 de 2006.

El Despacho advirtió que en el numeral séptimo se le dieron órdenes al exrepresentante legal para la presentación de la información financiera y advirtió sobre

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bb87-fQ8c-bb87-fQ8c-bb87-fN8c

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

los efectos del no pago de acreencias del artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y los efectos del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006.

(III) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 10:47 a.m. se dio por terminada la audiencia.

Verónica Ortega Alvarez
Directora de procesos de Reorganización I.

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: dianasv

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: veronicaoa

CARGO: Directora Procesos de Reorganización I

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: veronicaoa

CARGO: Directora Procesos de Reorganización I

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bb87-fQ8c-bb87-fQ8c-bb87-fN8c

TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOLO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bb87-fQ8c-bb87-fQ8c-bb87-fN8c

